PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOP 2022

1.- ¿Cómo se solicita la subvención telemáticamente?

Para solicitar telemáticamente la subvención, desde la web de LABORA (https://www.labora.gva.es), a través del apartado “Ciudadanía” y “Busco Ayudas-Subvenciones”, “Ayudas fomento del empleo”, seleccione “EAUTOP – Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad – emprendimiento y microempresas”.

Ya en la web de la ayuda, en el apartado “Tramitación y modelos de solicitud”, acceda al enlace “EAUTOP 2022 – Subvenciones destinadas a fomentar nuevos proyectos territoriales para el Reequilibrio y la equidad – emprendimiento y microempresas”

En la ficha del procedimiento que se abre, acceda a través del enlace “Tramitar con certificado” a la sede electrónica de la Generalitat.

Para proseguir, deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos admitido por la sede electrónica de la Generalitat y si la solicitud va a presentarse por medio de representante, éste deberá estar previamente autorizado a través del registro de representantes (https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/)

Deberá cumplimentar la solicitud general de subvención y el formulario correspondiente a esta ayuda.

A continuación deberá aportar el resto de documentación requerida por la convocatoria, de manera que para aportar aquellos documentos que lleven asociados un modelo normalizado, se le permitirá descargar dicho documento para cumplimentarlo, firmarlo y anexarlo y, para el resto de documentación que no lleven un documento normalizado asociado, se le permitirá anexarla a través de los enlaces correspondientes.

Cumplimentados los pasos anteriores, ya podrá proceder a registrar su solicitud.

En el supuesto de NO solicitar la subvención telemáticamente, deberá descargarse de la web de la ayuda los modelos normalizados que figuran en el apartado “Modelos de solicitud” y, tras cumplimentarlos y firmarlos, podrá presentarlos, junto con el resto de documentación requerida, en el Registro de la correspondiente Dirección Territorial de LABORA o en los restantes Registros previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Si la solicitud se presenta por cualquier otra vía distinta a las aquí enumeradas, será inadmitida.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.
La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOP 2022

2.- Una de las condiciones para la concesión de la subvención es mantener la inscripción en LABORA hasta el inicio de la actividad, ¿quiere decir esto que he de estar desempleado?

No, no es necesario estar desempleado, simplemente se exige estar inscrito en LABORA y cualquier tipo de inscripción se considera válida.

3.- ¿Puedo inscribirme en LABORA el mismo día en el que inicio la actividad autónoma?

No, no se entiende cumplido el requisito de mantener la inscripción el LABORA hasta el inicio de la actividad si dicha inscripción se produce el mismo día en el que se inicia la actividad autónoma.

4.- ¿Es compatible el trabajo por cuenta ajena con la actividad autónoma? Es decir, ¿si estoy trabajando por cuenta ajena y me constituyo en persona trabajadora autónoma o por cuenta propia, puedo solicitar esta ayuda?

La normativa reguladora de estas ayudas no establece ninguna incompatibilidad entre el ejercicio de la actividad como autónomo y el trabajo por cuenta ajena, pero hay que tener en cuenta que, aunque esté realizando un trabajo por cuenta ajena, ha de estar inscrito en LABORA.

5.- ¿Con qué documentación acredito que estoy dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos?

Para acreditar que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberá aportar la **Resolución definitiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en dicho régimen.

NO se considerará válida a estos efectos el Alta Previa en dicho régimen, puesto que en la misma se indica que los datos están pendientes de consolidar hasta la fecha de inicio de la actividad.

6.- Una persona que esté dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde antes del 1 de enero de 2022, pero que va a iniciar una nueva actividad a partir de esa fecha ¿podría solicitar la subvención por esta nueva actividad?

No, puesto que las personas beneficiarias de estas ayudas son aquellas que se constituyan en personal trabajador autónomo o por cuenta propia para realizar la actividad por la que solicita la subvención, por lo que las personas que ya estuvieran constituidas en autónomos, aunque inicien una nueva actividad, no pueden resultar beneficiarias de esta ayuda.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.
La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOP 2022

7.- Si ya estuve con anterioridad dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pero ahora estoy de baja, si vuelvo a solicitar el alta en dicho régimen para realizar una actividad ¿se exige algún periodo entre la baja y la nueva alta para poder optar a la subvención?

No, no hay ninguna limitación temporal para las personas que hayan sido previamente personal trabajador autónomo y vuelvan a constituirse ahora para realizar una actividad, por lo que, si cumplen el resto de requisitos, podrán solicitar la subvención.

8.- ¿Qué requisitos ha de reunir la actividad autónoma para resultar subvencionable?

La actividad autónoma ha debido iniciarse a partir del 1 de enero de 2022 y deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y cumplir, **al menos, una** de las siguientes condiciones:

1. desarrollar la actividad en alguno de los municipios destinatarios en 2021 del fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana (que están relacionados en el anexo de la convocatoria de estas ayudas)

2. o desarrollar una actividad que, o bien contribuya a la transición ecológica, o bien contribuya a la transformación digital.

Por lo tanto, si no se cumple el requisito indicado en el punto 1, ha de cumplirse lo indicado en el punto 2, es decir, si la actividad no va a desarrollarse en ninguno de los municipios que figuran en el anexo de la convocatoria, para resultar subvencionable, la actividad ha de contribuir o a la transición ecológica o a la transformación digital.

9.- ¿Puedo realizar mi actividad en un domicilio distinto del que aparece en mi Declaración Censal?

Sí, siempre y cuando (tal y como se indica en el impreso EMP0574E – Anexo informe viabilidad), si el domicilio que se indica en el que se realizará la actividad no coincide con el domicilio que figura en la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con Código Seguro de Verificación, **deberá justificarse y/o acreditarse el cambio de domicilio.**

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.
La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOP 2022

10.- ¿Es necesario que transcurra algún tiempo determinado entre el inicio de la actividad autónoma y la solicitud de la subvención?

No se exige que transcurra un determinado tiempo entre el inicio de la actividad autónoma y la solicitud de la subvención. En consecuencia, se podría solicitar la subvención el mismo día en el que se inicia la actividad, teniendo en cuenta que se considerará como fecha de inicio de la actividad, la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037).

11.- ¿Quién ha de elaborar el informe sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y de que, en su caso, contribuye a la transición ecológica y/o a la transformación digital?

Para la elaboración del informe indicado, puede dirigirse a cualquier entidad, pública o privada, que esté incluida en el Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, a las que se tiene acceso a través de un enlace que figura en la web de la ayuda.
Para la elaboración gratuita de dicho informe puede dirigirse a cualquiera de los agentes de desarrollo local del municipio donde vaya a desarrollar la actividad, que puede consultar a través de un enlace que figura en la web indicada.

12.- El informe relativo a que el proyecto reúne condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y, en su caso, de que contribuirá a la transición ecológica y digital ¿ha de tener algún formato concreto?

En relación al formato o contenido mínimo que han de recoger los informes de viabilidad, lo que se exige es que, además de que incluya justificación acerca de que el proyecto reúne condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que contenga como anexo el modelo EMP0574E (que está disponible en la web de la ayuda), debidamente cumplimentado (justificando, en su caso, su contribución a la transición ecológica y/o a la transformación digital) y firmado por quien elabore el informe.

13.- En el caso de que en la población donde voy a realizar la actividad como autónomo no disponga de ADL (agente de desarrollo local) ¿a quién puedo acudir para la elaboración del informe requerido?

En el caso de que un ciudadano necesite el informe que se exige para solicitar esta subvención y en el municipio donde vaya a realizar la actividad no haya ADL, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias está dando cobertura a estos casos mediante sus ADL de territorio o a través del coordinador provincial (incluso de manera itinerante), que están elaborando los informes requeridos, sin perjuicio de poder dirigirse a cualquier otra entidad incluida en el mapa de emprendimiento (que puede consultar a través de un enlace disponible en la web de la ayuda)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.
La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOP 2022

14.- ¿Cómo se justifica si la actividad autónoma que voy a realizar contribuye a la transición ecológica y/o a la transformación digital?

La justificación de que la actividad contribuye a la transición ecológica o a la transformación digital ha de hacerla el técnico que elabore el informe de viabilidad que hay que adjuntar a la solicitud y deberá dejar constancia de esta justificación en el apartado que corresponda del modelo EMP0574E (disponible en la web de la ayuda), que habrá de adjuntar a dicho informe .
(A título orientativo, en la web de la ayuda hay disponible un documento que contiene aclaraciones sobre actividades que se consideran que contribuyen a la transición ecológica o a la transformación digital.)

15.- ¿Son compatibles estas ayudas con las ayudas EAUTOE 2022?

No son compatibles, ya que en el resuelvo decimonoveno de la resolución por la que se convocan estas ayudas, se establece que son incompatibles con cualquier otra para el mismo hecho subvencionable, salvo la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

El hecho subvencionable es la constitución en personal trabajador autónomo o por cuenta propia de la persona solicitante, que es lo que también se subvenciona en las ayudas EAUTOE, por lo que ambas ayudas resultan ser incompatibles.

Si la actividad a desarrollar por la persona trabajadora autónoma solicitante reúne los requisitos exigidos en ambas convocatorias, deberá decidir si solicita una u otra.

16.- ¿Depende de algún factor el importe de la ayuda?

No, la cuantía de la subvención es de 5.000 euros independientemente de cualquier factor.

17.- Se me ha olvidado adjuntar uno de los documentos requeridos en la convocatoria ¿como puedo aportarlo?

A través del enlace que figura en la web de la ayuda en LABORA, de aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp)

Tras acceder a dicho enlace deberá introducir el NIF de la persona solicitante y se le mostrará a continuación una relación de los expedientes abiertos en LABORA correspondientes a dicha persona y deberá seleccionar el expediente en el que quiera que conste la documentación que va a adjuntar.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.
La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS EAUTOP 2022

18.- He recibido un requerimiento de documentación, ¿cómo puedo aportar la documentación que me requieren?

A través del enlace que figura en la web de la ayuda en LABORA, de aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp)

Tras acceder a dicho enlace deberá introducir el NIF de la persona solicitante y se le mostrará a continuación una relación de los expedientes abiertos en LABORA correspondientes a dicha persona y deberá seleccionar el expediente en el que quiera que conste la documentación que va a adjuntar.

19.- Una de las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas es cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica. ¿Cómo puedo cumplir dicha obligación?

Por haber percibido la subvención, la persona beneficiaria está obligada a publicar en internet determinada información de acuerdo con la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia y por estar financiadas estas ayudas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, han de hacer mención al origen de la financiación de la subvención percibida, así como darle visibilidad, de acuerdo con la normativa europea.

Si la persona beneficiaria dispone de página web, si publica en ella el cartel que está disponible en la web de la ayuda, estaría dando cumplimiento con ello a las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa europea, estatal y autonómica.

Si disponiendo de página web decide no publicar en ella el mencionado cartel:

- para dar cumplimiento a la normativa estatal y autonómica, deberá difundir la información requerida utilizando la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas que la Generalitat pone a su disposición (https://gvaoberta.gva.es/es/tep), siguiendo las instrucciones allí indicadas, pudiendo resolver las dudas que se les pueda plantear al respecto a través del correo electrónico portaltransparencia@gva.es..
- y para dar cumplimiento a la normativa europea deberá colocar en un lugar visible del lugar donde ha indicado que realizará la actividad, el cartel mencionado anteriormente.

Si no dispone de página web: deberá proceder como en el caso anterior.

Deberá mantener dicha publicidad en su web o en el lugar visible del lugar donde ha indicado que realizará la actividad, desde que se le conceda la subvención hasta que aporte la declaración (en modelo normalizado) del cumplimiento de dichas obligaciones de transparencia, que deberá aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad por cuenta propia (6 meses después de la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente).

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.
La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.